



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 234/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Jesús Gerardo Estrada Arce y Benjamín García Fuentes, quienes se ostentan como Síndico Procurador y apoderado legal del Municipio de Tetipac, Guerrero.</b></p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidatos a Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, correspondiente al diez de junio de dos mil quince.</p> <p>b) Copia certificada del oficio número 15553/2015 dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno de Guerrero, suscrito por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sello de recibido en la referida Secretaría el catorce de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>c) Copia certificada del oficio número 781/2017 dirigido al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Guerrero, suscrito por el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sello de recibido en la referida Secretaría el uno de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>d) Escritura notarial número sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho (72788), de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, que contiene la protocolización de la décima novena sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, en la que consta el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de Benjamín García Fuentes, a solicitud de Jesús Gerardo Estrada Arce, Síndico del referido Municipio.</p> <p>e) Copia simple de la décimo novena sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, celebrada el catorce de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>f) Dos juegos de copias simples de la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidatos a Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, correspondiente al diez de junio de dos mil quince.</p> <p>g) Copia simple del acta de instalación del Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, que regirá durante el periodo 2015-2018, correspondiente al treinta de septiembre de dos mil quince.</p> <p>h) Copia simple de la credencial para votar de Jesús Gerardo Estrada Arce, con clave de elector ESARJS85030512H800, expedida en el año dos mil quince por el Instituto Nacional Electoral.</p>	<p><b>040760</b></p>

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Síndico Procurador y Apoderado Legal del Municipio de Tetipac,

Guerrero, respectivamente, contra el Poder Ejecutivo de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

**"IV.- ACTO RECLAMADO:**

a).- SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LAS ORDENES, INSTRUCCIONES, AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES QUE SE HAYAN EMITIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC, GUERRERO, POR CONCEPTO DE EMBARGO Y MULTAS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, DESCUENTOS QUE PRETENDEN SER REALIZADOS MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMERO 15553/2015 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, Y EL OFICIO NÚMERO 781/2017 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2017 GIRADOS POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, C.P. HÉCTOR APRESA PATRÓN, LA AFECTACIÓN ES PARA EFECTOS DE QUE SE LE REQUIERE (sic) Y RETENGA AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC, GUERRERO, LA CANTIDAD DE \$5,368,082.05 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) TAL Y COMO SE REQUIRIÓ EN AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DERIVADO DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 499/2008, Y QUE DEBERÁ DEPOSITARLA A FAVOR DE LOS C.C. ROGELIO ARCE GÓMEZ, VICENTE ARCE GÓMEZ Y JOSÉ BUSTOS ALBARRÁN, LO QUE DEBERÁ HACER ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, EL PRIMERO EN UN TÉRMINO DE OCHO DÍAS HÁBILES Y EL SEGUNDO OFICIO EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

b).- SE DEMANDA LA INVALIDEZ DE LOS OFICIOS NÚMERO 15553/2015 DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2016, Y EL OFICIO NÚMERO 781/2017, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2017, LOS CUALES SON SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE DIRIGIDOS (sic) AL SECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, SEÑALÁNDOSE EN LOS MISMOS QUE POR INSTRUCCIONES DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SE RETENGA, DESCUENTE Y AFECTE LAS PARTICIPACIONES PRESUPUESTARIAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC, GUERRERO, AFECTACIONES QUE SE REALIZARÁN EN LOS PRÓXIMOS OCHO Y DIEZ DÍAS HÁBILES DE LA AFECTACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$5,368,082.05 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.).

c).- SE RECLAMA LA INVALIDEZ DE LAS ULTERIORES ÓRDENES, INSTRUCCIONES, AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES PARA LLEVAR A CABO LAS RETENCIONES O DESCUENTOS INDEBIDOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDEN AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC, GUERRERO, POR CONCEPTO DE EMBARGO Y MULTAS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EMITA LA AUTORIDAD DEMANDADA, ÉSTAS DADAS A PARTIR (sic) DESDE EL AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN EL JUICIO LABORAL NÚMERO 499/2008 PROMOVIDO POR LOS C.C. ROGELIO ARCE GÓMEZ, VICENTE ARCE GÓMEZ Y JOSÉ BUSTOS ALBARRÁN.

d).- SE RECLAMA A LA DEMANDADA (SIC) GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN CASO DE RETENSIÓN O DESCUENTOS INDEBIDOS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC, GUERRERO, POR CONCEPTO DE EMBARGO Y MULTAS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO, LLEVE A CABO LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.) COMO PRIMERA RETENCIÓN Y LA SEGUNDA RETENCIÓN POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N.) COMO PAGO PARCIAL DEL LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$5,368,082.05 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO [SIC] OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) A NUESTRA REPRESENTADA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC, GUERRERO."



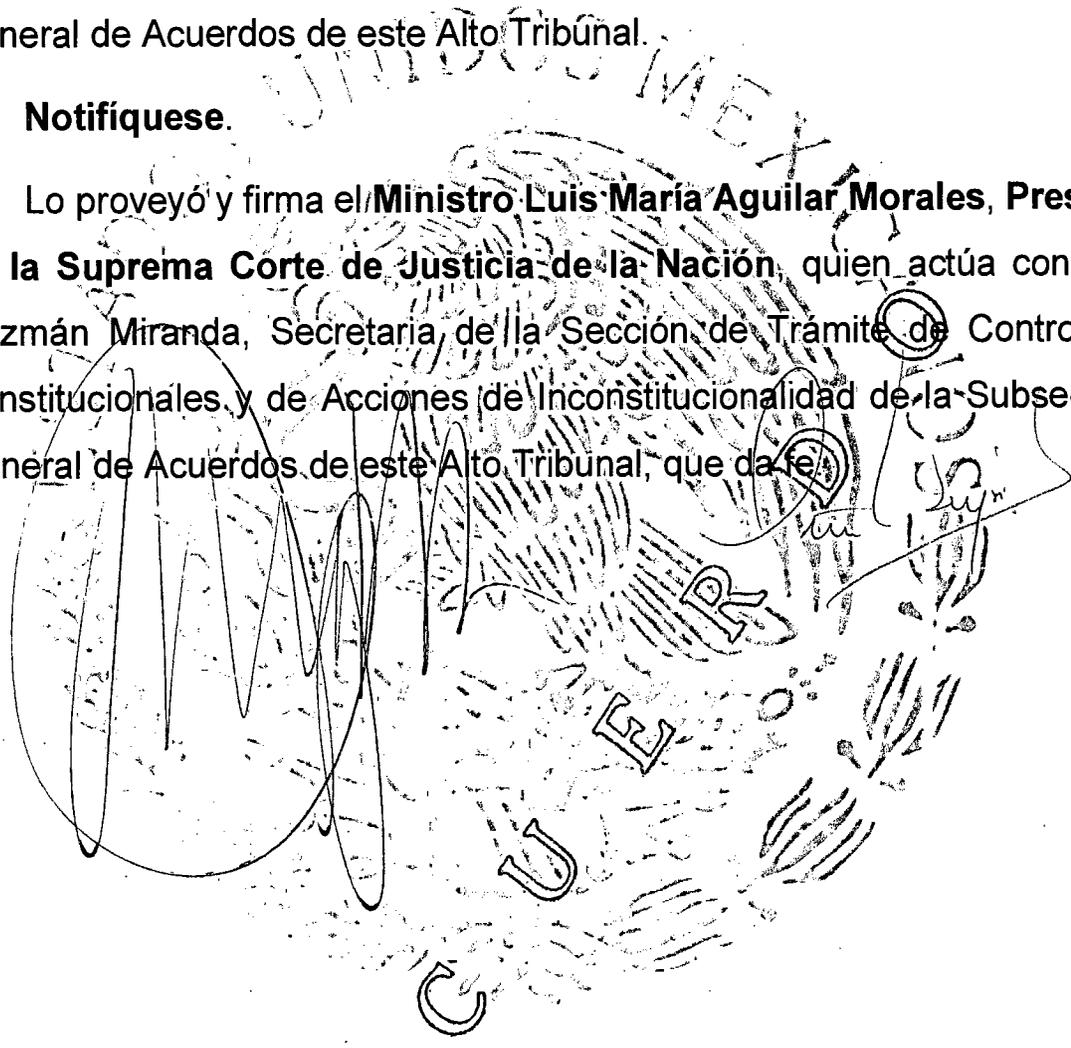
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



A

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 234/2017**, promovida por el Municipio de Tetipac, Guerrero. Conste.

EGM 1

<sup>1</sup>Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)